


|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| Única Versión<br>Agosto 31 de 2017 | RESOLUCIÓN RECTORAL<br><br>N.º 184-2017 |  UNIVERSIDAD<br>CENTRAL |
| Página 1 de 4                      |   |   |

*“Por la cual se establece el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional y, se dictan otras disposiciones”*


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 55, numeral 4º del Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 9º y 10º del artículo 55 del Estatuto General establecen que será responsabilidad del Rector hacer efectivas las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico en el marco reglamentario respectivo y en aplicación de la cláusula general de nominación y distribución del personal de la Universidad.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo N.º 11 de 2013 actualizó el Proyecto Educativo Institucional PEI en el que se indicó, en el marco del principio de *La equidad y la igualdad fortalecen la vida en sociedad*, que: *“Este precepto solo tendrá cabal cumplimiento en la medida en que la educación ofrecida por la Universidad demuestre ser excelente; ello implica que el desarrollo de los procesos sea coherente con un concepto explícito de calidad”*. Para ello la Universidad *“(…) asume un concepto de calidad sustentado en los principios de equidad y pertinencia”* que orientan los procesos de formación hacia la obtención de los máximos resultados académicos que integren en la vida del nuevo profesional experiencias transformadoras que le brinden herramientas de intervención ética en los contextos de desarrollo.

|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| Única Versión<br>Agosto 31 de 2017 | RESOLUCIÓN RECTORAL<br><br>N.º 184-2017 |  UNIVERSIDAD<br>CENTRAL |
| Página 2 de 4                      |   |   |

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU ha establecido que: *“Para alcanzar altos niveles de calidad es indispensable fortalecer las instituciones de educación superior, a través de sólidos sistemas de autorregulación, prácticas de buen gobierno y mejoramiento continuo basado en la autoevaluación permanente. La acreditación es un medio nacional e internacionalmente aceptado para reconocer hasta dónde se cumplen estas acciones satisfactoriamente y para establecer qué tanto la educación superior está respondiendo a las exigencias que le plantea el desarrollo del país”* (Acuerdo No. 03 de 2014).


Que, en el anterior contexto, la Universidad fue aceptada en *condiciones iniciales* con fines de acreditación institucional de acuerdo con las decisiones y orientaciones establecidas por el Consejo Superior. Para ello se adelanta la fase de autoevaluación en la cual debe producirse un informe que genere un Plan de Mejoramiento Institucional para soportar la Evaluación Externa que realizará, a través de una comisión de pares, el Consejo Nacional de Acreditación CNA.

Que, con el fin de lograr una mayor coordinación y optimización del proceso interno para el cumplimiento pleno de la fase de autoevaluación con la entrega al CNA del Informe respectivo, en el presente año, se hace necesario conformar un estructura institucional que lo garantice con la definición de líderes por nivel de tarea, que incluye una coordinación general y la conformación de un Comité.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Líder del proceso.** Bajo la dirección general del Rector, el Vicerrector Académico, en coordinación con el Vicerrector Administrativo y

|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| Única Versión<br>Agosto 31 de 2017 | RESOLUCIÓN RECTORAL<br><br>N.º 184-2017 |  <b>UNIVERSIDAD<br/>CENTRAL</b> |
| Página 3 de 4                      |   |   |


Financiero o su delegado y el Secretario General, será responsable de liderar la fase de autoevaluación con fines de acreditación institucional de la Universidad, en el marco de la reglamentación interna y externa correspondiente y de acuerdo con el cronograma se establezca para el efecto.

**ARTÍCULO 2º. Coordinación general.** Se designará un *coordinador general* del proceso con el fin de articular las diferentes instancias institucionales, tareas y actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del plan de acción y el cronograma relacionado con la fase de autoevaluación con fines de acreditación institucional y demás actividades complementarias, posteriores a la entrega del informe al CNA. Será el asesor de la Vicerrectoría Académica para este asunto.

Para ello se designa, en comisión, a la Ingeniera *Naliny Patricia Guerra Prieto*, actual directora de Bienestar Institucional a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 3º. Comité de autoevaluación y acreditación institucional.** Intégrese, de forma temporal, el Comité de autoevaluación y acreditación institucional el cual estará conformado por los siguientes líderes:

1. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
2. Los decanos, responsables de la articulación con las Facultades.
3. La directora de la Escuela de Pedagogía, responsable de las actividades relacionadas con *el Modelo de Autoevaluación*.
4. La directora de Planeación y Desarrollo responsable del proceso documental, *data*, indicadores e información estadística complementaria.
5. La directora del Departamento de Comunicación y Publicaciones responsable del plan de divulgación y socialización.

|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| Única Versión<br>Agosto 31 de 2017 | RESOLUCIÓN RECTORAL<br><br>N.º 184-2017 |  <b>UNIVERSIDAD<br/>CENTRAL</b> |
| Página 4 de 4                      |   |   |

6. La coordinadora general del proceso de autoevaluación y acreditación institucional.

Desde el Comité se establecerán los grupos de trabajo que sean requeridos para el desarrollo del Proceso, de acuerdo con plan de actividades respectivo y, las políticas y normas institucionales.

El Comité se reunirá por lo menos *una* vez a la *semana* y rendirá informes al Comité Rectoral y las demás instancias autorizadas por el Rector. Contará con la asesoría de la docente *Sandra Patricia Santos Cárdenas* de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2017.

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General